



## AUTO N° 1352 DE 2015

(Diciembre 31)

**"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES EN EL PREDIO LOMA CLARA, UBICADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA"** en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio de fecha 4 de diciembre de 2015, recibido en la Territorial Sur con el Radicado N° 652 el 4 de diciembre de 2015, solicitó concesión de aguas superficiales el señor EVER JOSE VILLALBA CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.954.505, para el predio identificado como LOMA CLARA, Corregimiento de Conejo, área rural del Municipio de Fonseca – La Guajira, la cual tenía anexos Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado, documentos de identidad, y de soporte de su calidad de propietario frente al predio, además de copia de otros documentos que estimó necesarios, para su evaluación.

Que previa solicitud de información y documentación adicional, mediante oficio 344.433 del 10 de diciembre de 2015, se allegó a la Territorial Sur con el Radicado N° 683 del 22 de diciembre de 2015, Información sobre los sistemas para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje.

Que según liquidación de fecha 30 de diciembre de 2016, emanada de la Dirección Territorial Sur, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES	(A) HONORARIOS	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D))	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+G)
P. Esp. Grado 15	173357	1	0,5	0,5	1	39000	19500	\$ 192.857
P. Esp. Grado 15	173357	0	0	0,5	0,5	0	0	\$ 86.679
(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS (ΣH)								\$ 279.536
(2) GASTOS DE VIAJE								\$ 0
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS								\$ 0
COSTO TOTAL (1+2+3)								\$ 279.536
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)								\$ 69.884
<b>VALOR TABLA ÚNICA</b>								\$ 349.420
VALOR APROX. DEL PROYECTO EN SMMV								
<b>TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO</b> (ART. 96 LEY 633 DE 2000 y RES. 1280 DE 2010)								

<b>TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE EVALUACIÓN</b>	<b>\$ 349.420</b>
---	-------------------

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma DE TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 349.420) m/cte.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Territorial Sur de La Corporación Autónoma Regional de La Guajira "CORPOGUAJIRA".

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señor EVER JOSE VILLALBA CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.954.505, para uso en el predio identificado como LOMA CLARA, Corregimiento de Conejo, área rural del Municipio de Fonseca – La Guajira.

**ARTICULO SEGUNDO:** El señor EVER JOSE VILLALBA CONTRERAS, deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 349.420) m/cte, en la cuenta de Ahorro No. 367-20475-7 del Banco B.B.V.A, sucursal Fonseca, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado.

**ARTICULO TERCERO:** Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

**ARTICULO CUARTO:** La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acto administrativo deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.



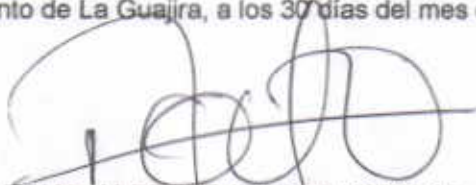
**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al solicitante, su delegado o apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los 30 días del mes de Diciembre de 2015.



**ADRIAN ALBERTO IBARRA USTARIZ**  
Director Territorial del Sur

Proyectó: Pasante Adriana Díaz

Revisó: Sandra Acosta – Profesional Especializado DTS



ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar al interesado el contenido de la presente providencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar al interesado el contenido de la presente providencia.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo es de plena vigencia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

(1) Nota de Financiamiento: Dependencia de la Dirección de la Oficina de Planeación y Presupuesto de 2015.

*[Firma manuscrita]*  
ABRAHAM ALBERTO BARRERA VILLAR  
Director General

**CORPOCARRERA**

COMUNICA, \_\_\_\_\_

EN LA FECHA NOTIFIQUÉ AL INTERESADO EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE SE LE NOTIFICA. \_\_\_\_\_

SE ADVIERTE DE LOS RECURSOS QUE PROCEDEN, ENTERARLOS Y EN CONSTANCIA FIRMADA.

EL NOTIFICADO: \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADOR: \_\_\_\_\_